Núm. 82. Miércoles 10 de Julio de 1918. 10 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	1 25	Pesetas
	Seis	2 50	»
	Un año	5	»
Fuera de la capital	Tres meses	1 50	»
	Seis	3	»
	Un año	6	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 157.

Higiene pecuaria.

Por incumplimiento del servicio que se les recordaba en Circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de 13 y 27 de Mayo próximo pasado, y previo apercibimiento hecho en la última de las mismas, he determinado queden suspensos de empleo y sueldo desde 1.° de Junio hasta fines del presente año, los Inspectores de Higiene pecuaria que á continuación se relacionan, en todas las localidades donde desempeñaban dicho cargo; no pudiendo tampoco ser nombrados durante el mismo tiempo, en ningún otro municipio ó agrupación de pueblos de esta provincia donde pudieran trasladarse.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Veterinarios y Municipios interesados y á los efectos que se determinan.

Soria 22 de Junio de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Relación que se cita.

Nombre del Inspector D. Saturnino Antón, su residencia actual en Deza, localidades donde desempeñaba el cargo: Deza, Cihuela y La Alameda.

Nombre del Inspector D. Francisco Valdecantos, su residencia actual en Aldealseñor, localidades donde desempeñaba el cargo: Aldealseñor, Aldealices, Castilfrío, Carrascosa de la Sierra, Cuellar, Estepa de San Juan, La Losilla y Povar.

Nombre del Inspector D. Ricardo Hernando, su residencia actual en Burgo de Osma, localidades donde desempeñaba el cargo: Valdenebro, Aylagas y Valdeavellano, Valdemaluque y Sotos, Herrera de Soria, Ucero y Valdelinares.

Nombre del Inspector D. Vicente Artagoitia, su residencia actual en Cubo de la Solana, localidades donde desempeñaba dicho cargo: Villasayas, Jodra de Cardos y Fuentegelmes.

Nombre del Inspector D. Bienvenido Gil, su residencia actual en Calcena (Zaragoza), localidades donde desempeñaba dicho cargo: Beratón.

circular núm. 158.

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil de mi cargo, que el Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia; y con el fin de que tanto el recaudador D. Julián Juano como sus auxiliares, cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi autoridad y á los Sres. Alcaldes les presten los auxilios que reclamen.

Soria 3 de Julio de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

circular núm. 159.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Duruelo, se halla recogida en dicha localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Duruelo á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 8 de Julio de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Un potro, pelo negro, sin pelechar, quinceno y sin marca ninguna.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El que en territorio español facilite á una Potencia extranjera, ó á sus agentes, informes relacionados con la neutralidad de España ó que puedan perjudicar á otra Potencia extranjera, será castigado con prisión correccional y multa de 500 á 20 000.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para prohibir la publicación, expedición, transmisión y circulación de cuantas noticias estime contrarias al respeto debido á la neutralidad de España ó á su seguridad. El que infrinja alguna disposición de las que dicte el Gobierno en virtud de esta facultad, si no incurriera por ello, conforme á la legislación vigente, en sanción más grave, será castigado con pena de arresto mayor en su grado máximo, á prisión correccional en su grado medio, ó con multa de 500 á 10.000 pesetas, pudiendo ser acumuladas ambas penas.

Art. 3.° El que con motivo de sucesos ocurridos en el extranjero propague noticias que puedan alarmar ó inquietar seriamente á los españoles, incurrirá en las penas señaladas en el artículo anterior.

Art. 4.° El que con publicidad, de palabra, por escrito (manuscrito, impreso, litografía, etc.), en imagen (dibujo, grabado, fotografía, caricatura, etc.) ó por cualquier otro medio, deshonre, ó entregue al odio ó al menosprecio á un Jefe de Estado, ó un pueblo, Gobierno,

Ejército ó representante diplomático extranjeros, será castigado con la pena de prisión correccional, ó con la multa de 500 á 20.000 pesetas, pudiendo ser acumuladas ambas penas.

Art. 5.° Si lo considerase necesario para la mejor aplicación de las disposiciones anteriores, el Consejo de Ministros podrá establecer la censura respecto á los impresos (diarios, revistas, folletos, libros, etc.) é imágenes (dibujos, grabados, fotograbados, caricaturas, etc.), ora se publiquen, ora sean importados en España, que contengan noticias, juicios ó trabajos de cualquier género relacionados directa ó indirectamente con la guerra, así como las informaciones que estén destinadas á ser reproducidas.

La censura gubernativa se limitará estrictamente á los artículos y noticias a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo circular libremente los periódicos y publicaciones después de eliminar el texto censurado.

Art. 6.° La Autoridad gubernativa dispondrá el secuestro de los impresos, imágenes ú otros objetos castigados ó vedados en esta Ley, aunque no se haya entablado procedimiento judicial.

Art. 7.° De los delitos que define y castiga la presente Ley conocerán exclusivamente, a instancia del Fiscal, que se atendrá a las instrucciones del Gobierno, generales ó singulares, los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria que tengan en cada caso competencia según las reglas comunes para señalarla.

Se aplicarán las reglas que el capítulo 2.°, título 3.°, libro 4.°, de la ley de Enjuiciamiento Criminal establece para casos de flagrante delito, sin perjuicio de seguir el procedimiento fijado en el título 5.°, libro 4.°, de la expresada Ley, cuando se haya usado la imprenta ú otro medio mecánico de publicación, atribuyendo siempre á la causa el carácter preferente señalado por el artículo 797.

Art. 8.° Esta Ley empezará á regir al día siguiente de su promulgación.

El Gobierno podrá fijar la fecha en que deje de estar en vigor.

Par tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos dieciocho.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

(*Gaceta* del día 8 de Julio.)

FOMENTO

Minas.

D. José García-Plaza y León, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Celestino Zaera Mallén, vecino de Calatayud, y residente en la misma, de ejercicio industrial, se ha solicitado con fecha de 20 de Junio de 1918, la propiedad de treinta pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de Negrita, sita en término municipal de Sauquillo, paraje denominado Pozo de la Mina, linda al Norte, con el camino de Quiñonería; al Sur, con el Barranco de la Mina; al Este, con monte de don Gaspar Muñoz; y al Oeste, con propiedad de Gaspar Muñoz.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo que allí existe: Desde este punto en dirección Este, se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte, 300 metros y 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste, 500 metros y 3.ª estaca; de ésta en dirección Sur, 600 metros y 4.ª estaca; desde ésta en dirección Este, 500 metros y 5.ª estaca; y de ésta en dirección Norte, 300 metros, y quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Sauquillo, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 4 de Julio de 1918.—José García-Plaza.

D. Antonio Vázquez de Parga, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, le ha sido admitida á D. Francisco Acebes Maza, representante de la Sociedad de Estudios Industriales de Barcelona, la renuncia de la mina titulada Renovación, expediente núm. 693, de Lignito, sita en términos municipales de Fuentetoba, Golmayo y Carbonera, parajes llamados Arroyo Laguna, Arroyo Vallehermoso, Cañada Real, Carboneras y otros; declarándose cancelado, sin curso y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido; ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituído por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes el noveno y décimo días siguientes en el que se efectúe esta inserción en el *Boletín oficial*, conforme preceptúa el artículo 1.° del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión de son diez á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 2 de Julio de 1918.—El Secretario, Antonio Vázquez de Parga.

D. Antonio Vázquez de Parga, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, le ha sido admitida á D. Francisco Acebes Maza, representante de la Sociedad de Estudios Industriales de Barcelona, la renuncia de la mina titulada Carbones de Fuentetoba, expediente número 694, de Lignito, sita en términos municipales de Fuentetoba y Golmayo, parajes llamados Cañada del Plantío, las Majadas y otros; declarándose cancelado, sin curso y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido; ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituído por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes el noveno y décimo días siguientes en el que se efectúe esta inserción en el *Boletín oficial*, conforme preceptúa el artículo 1.° del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión son de diez á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 2 de Julio de 1918.—El Secretario, Antonio Vázquez de Parga.

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en la resolución de esta Comisaría de 31 de Mayo último, no se determinó la sanción que ha de llevar aparejada la infracción de los preceptos relativos al paro forzoso, por lo que se refiere á las fábricas de tejidos, y que en casos determinados podría resultar excesiva la penalidad fijada en dicha disposición, por lo que atañe á las fábricas de hilados, así como la que á continuación se señala como norma general, con respecto á las de tejidos;

Esta Comisaría, á propuesta del Comité Oficial Algodonero, ha dispuesto:

1.° Facultar al expresado Comité para imponer una multa de 50 pesetas por telar por cada infracción que se cometa en orden al paro forzoso en las fábricas de tejidos de algodón, y que se haga efectiva por vía de apremio por la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, previa notificación de dicho Comité, y

2.° Autorizar igualmente al propio Comité, para que tanto en lo relativo á la hilatura como á los tejidos, en los casos de infracción leve, pueda imponer las penas discrecionalmente hasta llegar á las máximas fijadas en la citada disposición de 31 de Mayo último y en la presente.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—Señor Presidente del Comité Oficial Algodonero.

(*Gaceta* del día 4 de Julio).

Ilmo. Sr.: Las gestiones realizadas por V. I. para que faciliten vagones con aplicación á suministros declarados urgentes, conducen en algunos casos á que los remitentes, obligados á las facturaciones, las hagan con destinos distintos á aquellos que motivaron los

acuerdos de esta Comisaría, y las gestiones de ellos derivadas, para que con toda premura se realicen determinados transportes, resultando así estériles las repetidas gestiones y desatendidas necesidades que no puede consentirse sean abandonadas.

Para evitar la repetición de casos semejantes he acordado lo siguiente:

Las personas naturales ó jurídicas que por contratos celebrados ó por resoluciones de esta Comisaría vengan obligadas á realizar determinados suministros de mercancías de cualquier clase, cuando para los mismos suministros deben hacerse facturaciones por ferrocarril á estaciones también determinadas, deberán realizar estas facturaciones precisamente en el material que al efecto se les facilite por las estaciones, si son notificadas, por éstas ó por las Delegaciones del Comité de Transportes, de la urgencia del suministro.

El incumplimiento de lo que antec-de, por parte de las entidades que deban hacer las facturaciones, sin causa justificada, dará lugar á la imposición de multas hasta de 5.000 pesetas, debiendo en cada caso esa Delegación Regia formular la correspondiente propuesta

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.— Señor Delegado Regio de Transportes por ferrocarril.

(*Gaceta* del día 5 de Julio.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Julio de 1918.

Distribución de fondos por Capítulos, formada en cumplimiento de la Regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.°	Administración provincial......	4349 50
2.°	Servicios generales........ ..	787 50
3.°	Obras obligatorias............	313 95
4.°	Cargas.......................	306 31
5.°	Instrucción pública...........	6921 90
6.°	Beneficencia..................	21259 99
7.°	Corrección pública............	1355 08
8.°	Imprevistos...................	291 66
12	Otros gastos..................	995 07
	Total.........	36580 96

Soria 26 de Junio de 1918.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.° B.°—El Presidente, Llorente.—Comisión provincial 27 de Junio de 1918.—Aprobada.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.—El Secretario, J. Cacho.—Es copia.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Segunda quincena de Junio de 1918.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena..........	Salidos por fallecidos..........	Salidos por curados..........	Existentes el día 1.° del actual.......
Hospital de Soria... ..	66	11	3	11	63
Id. del Burgo....	24	10	5	6	23
Id. de Agreda....	13	3		2	14

	Acogidos...	Expósitos...	En lactancia.	Total ...
Hospicio de Soria.				
Existentes en 15 de Junio.....	98	79	131	308
Ingresos durante la expresada quincena...	1	»	»	1
	99	79	131	309
Bajas en igual periodo.......	1	»	3	4
Existentes en 1.° del actual.. .	98	79	128	305
Hospicio del Burgo.				
Existentes en 15 de Junio....	104	104	77	285
Ingresos durante la expresada quincena....	1	»	1	2
	105	104	78	287
Bajas en igual periodo.......	4	1	»	5
Existentes en 1.° del corriente.	101	103	78	282

Soria 4 de Julio de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez Municipal propietario de Buberos, partido judicial de Soria; y los de Fiscal municipal suplente de Borobia y Villar del Río, partidos judiciales de Agreda y Soria respectivamente, que se proveerá, con arreglo á lo determinado en el art. 7.° y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena y debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Julio de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barrosdetis.

Ju gados de primara instanc a

SORIA.

D. Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día 22 de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado sin tipo fijo, la venta en pública y tercera subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Emilio Ortega Jimenez, vecino de Carbonera, en el sumario sobre lesiones número cuarenta y seis de mil novecientos quince, previniéndose que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores su cédula personal y consignar á disposición del Juzgado por lo menos, el diez por ciento del avalúo; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador; y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Bienes objeto de la subasta.

Un asno, tasado en 75 pesetas.
Una gamella, en una id.
Un taburete, en 0'50 id.
Otro id., en 0'50 id.
Un arnero, en 0'50 id.
Una terriza, en una id.
Una criba, en 0'50 id.
Una arca mala, en una id.
Un colador, en 0'25 id.
Una mesa pequeña, en 0'75 id.
Una artesa, en cinco id.
Un cántaro, en 0'25 id.
Una sarten, en una id.
Una pala de horno de pan cocer, en una id.
Una hilandera, en 0'30 id.
Una albarda vieja, en 1'50 id.
Una soga usada, en 0'50 id.
Dos cestas pequeñas, en 0'50 id.
Una palangana de barro, en 0,50 id.
Dos cuadros, en 0'75 id.
Dos platos y un puchero, en 0'75 id.
Dos medias fuentes, en 0'60 id.
Dos tazas y una jícara, en 0'40 id
Una cantarilla lechera, en una id.
Un farol, en una id.

Término de Carbonera.

Una tierra en Valdelara, de cabida seis áreas ventiocho centiáreas; de tercera calidad, lindante al Norte y Sur, r bazos; Este, Ambrosio Ortega; y al Oeste, Anacleto Hernandez, en 10 pesetas.

Otra en las Cabezas, de 11 areas 18 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, Ambrosio Ortega; al Sur, Felipe Molina; Este y Oeste, liegos, en 25 pesetas.

Otra en las Pulgas, de 25 areas 59 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, acequia; Este, Máximo Jimenez; Sur, Agapito Milla; y Oeste, Victor Ortega, en 10 pesetas.

Otra en el Cerro-Esp nillo, de cinco areas 59 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, Cesáreo la Orden; Sur, Venancio Hernandez; al Este, Aquilino Milla; y al Oeste, Vicente Rodrigo, en 10 pesetas.

Otra on el dicho sitio, de 28 areas y cuatro centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, Benito Milla; Sur, Luis Cascante; Este, Romualdo Molina; y Oeste, Venancio Hernandez, en 40 pesetas.

Otra en las Revillas, de nueve areas 60 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte y Sur, carretera; al Este, Pedro Milla; y al Oeste, Evaristo Recio, en 28 pesetas.

Otra en los Vallejuelos, de nueve areas 63 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte y Sur, cantera; al Este, Pedro Milla; y al Oeste, Evaristo Recio, en 22 pesetas.

Otra en Peña Colmena, de 14 areas 63 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, ribazo; al Sur y Oeste; peñas; y al Este, Cesáreo la Orden, en 20 pesetas.

Otra en Pradera Notorio, de 19 areas 43 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, Evaristo Recio; Sur, Luis Cascante; Este, camino; y Oeste, Idoro Molina, en 40 pesetas.

Otra en las Pulgas, de 11 areas 87 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte,

acequia; Sur, Maximino Jimenez; Este, Cal'xto Molina; y al Oeste, Miguel Ortega, en 24 pesetas.

Otra en la presa de la Rita, de seis areas 97 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, cantera; al Sur, acequia; Este, liego; y al Oeste, Evaristo Recio, en 10 pesetas.

Otra en el Borriquero, de 11 areas 87 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte y Sur, ribazo; Este, Casto Gomez; y Oeste D. Lorenzo Aguirre, en 25 pesetas.

Otra en el Rincón de Soto, de 27 areas 66 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte y Oeste, seto; Este, Canuto Ortega; y al Sur, D. Lorenzo Aguirre, en 25 pesetas.

Otra en Cerro-Espinillo, de 17 areas; de tercera calidad, lindante al Norte, Mariano Romera; al Sur, Cirilo Romera; y al Este y Oeste, ribazo, en 40 pesetas.

Otra en el Rubial del Hospital, de seis areas 90 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, carretera; Sur, camino; Este, Miguel Crespo; y Oeste, Alejandro Molina, en 10 pesetas.

Otra en la Quiebra Coyundas, de 10 areas 39 centiareas; lindante al Norte, carretera; Sur, cantera; Este, Felipe Romera; y Oeste, Sérvulo Molina, de segunda calidad, en 30 pesetas.

Otra en la Pradera de Merinillas, de nueve areas 65 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, acequia; Sur, Venancio Hernandez; Este, pradera; y Oeste, Rufino Rodrigo, en 25 pesetas.

Otra en Peña Cortada, de nueve areas cuatro centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, se duda; Sur, camino; Este, Daniel Romera; y Oeste, Miguel Cre po, en 20 pesetas.

Otra en el Hospital, de 70 centiareas; de primera calidad, lindante al Norte, arroyo; Sur, acequia; al Este, término de Golmayo; y al Oeste, Genaro Milla, en 10 pesetas.

Otra en el Hidalgo, de seis areas 11 centiareas; de primera calidad, lindante al Norte, acequia; Sur, ribazo; al Este, Ciriaco la Orden; y al Oeste, Mateo Ortega, en 20 pesetas.

Otra en las Pulgas, de 24 areas 10 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte y Sur, ribazos; al Este, Apolonio Molina; y al Oeste, Vicente Rodrigo, en 60 pesetas.

Otra en el Royo Rades, de siete areas 59 centiareas; de primera calidad, lindante al Norte, ribazo; Sur, arroyo; Este, Felipe Romera; y al Oeste, Sérvulo Martinez, en 40 pesetas.

Otra en el cerro, de 18 areas 84 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte y Oeste, liegos; Este, Mateo Ortega; y al Sur, Felipa Romera, en 40 pesetas.

Otra en el Juanitillo, de nueve areas 24 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, Canuto Ortega; Sur, Felipe Medina; Este, Felipe Romera; y Oeste, ribazo, en 30 pesetas.

Otra en Peñas Negras, de seis areas 28 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, Alejandro Molina; Sur, Sérvulo Molina, Este, Genaro Milla; y Oeste, ribazo, en 10 pesetas.

Otra en la Acequia de las Plantas, de veinte areas, de tercera calidad; lindante al Norte barranco; Sur, camino; Este, Isidro Hernandez; y Oeste, Romualdo Molina, en 50 pesetas.

Otra en el Tocador, de 16 areas 92 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, liego; Sur y Oeste, Angel Ortega; y al Este, ribazo; en 40 pesetas.

Otra en el camino de las Cuevas, de 18 areas 77 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, camino; Sur, carretera; Este, Romualdo Molina; y Oeste, liego; en 60 pesetas.

Un herreñal en Prado Carlos, de cinco areas 59 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, pared; Sur, ribazo; Este, Cirilo Romera; y Oeste, Simón García en 30 pesetas.

Otra llamada Ren del Roble, de cuatro areas 80 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, cantera; Sur, pared; Este, Sérvulo Molina; y Oeste, Santiago Molina, en 24 pesetas.

Otra en la Ontanilla, de tres areas 17 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, Sérvulo Molina; Sur, Vicente Rodrigo; Este y Oeste, pared, en 20 pesetas.

Una finca en Quiebra Conyugada, de 11 areas 18 centiareas; de primera calidad, lindante al Norte y Oeste, acequia; Este, Pedro Milla; y al Sur, carretera, en 50 pesetas.

Otra en el Borriquero, de 48 areas 66 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, liego; Sur ribazo; Este, se duda, y Oeste, camino, en 200 pesetas.

Otra en Cerro-Espinillo, de 16 areas 67 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, Luis Cascante; Sur y Oeste, Lobera; y al Este, ribazo, en 30 pesetas.

Otra bajo las Rades, de 11 areas 18 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, ribazo; Sur, Cipriano Milla; Este, Agustin la Orden; y Oeste, Francisco Rodrigo, en 30 pesetas.

Otra en los Corrales, de 25 areas 12 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, arroyo; Sur, Francisco Rodrigo; Este, Roberto Ortega; y Oeste, Casto Gomez, en 55 pesetas.

Otra en las Canteras, de nueve areas 34 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, Teófilo Romera; Sur, ribazo; Este, liego; y al Oeste, Marcelino Jimenez, en 30 pesetas.

Otra en las Revillas, de 16 areas 77 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, liego; Sur, ribazo; Este, Rafael Rodrigo; y Oeste, Pedro Milla, en 60 pesetas.

Otra en las Rades, de 12 areas; de tercera calidad lindante al Norte, camino; Sur, Agustin la Orden; Este, barranco; y Oeste, Genaro Milla, en 26 pesetas

Otra en la senda de las Rades, de siete areas 66 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, Manuel Hernandez; Sur, Vicente Rodrigo; Este, Felipe Molina; y Oeste, Marcelino Jimenez, en 90 pesetas.

Otra en las Pulgas, de 27 areas 50 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, ribazo; Sur, acequia; Este, Teófilo Romera; y al Oeste, Polonio Molina, en 70 pesetas.

Otra en Valajuelos, de ocho areas 35 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte y Este, Marcelino; Sur, Marcelino Jimenez; y Oeste, acequia, en 35 pesetas.

Otra en el Hospital, de 15 areas 32 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, carretera, Sur, camino; Este, Julian la Orden; y Oeste, Antonio Durán, en 70 pesetas

Otra en la Pradera, de 22 areas 36 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte y Oeste, ribazos; Sur, Ambrosio Ortega; y Oeste, acequia, en 80 pesetas.

Otra en los Corrales, de 11 areas 18 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte, arroyo; Sur, Julián la Orden; Este y Oeste, acequia, en 40 pesetas.

Otra en Peñacobacha, de 12 areas 56 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, acequia; al Sur, ribazo; Oeste, Victor Ortega; y al Este, Dominica Jimenez, en 20 pesetas.

Un corral titulado de Prado largo, de once areas 18 centiareas; lindante al Norte y Este, pared; Sur, Camilo Ortega; y Oeste, pared, en 30 pesetas.

Otro en la Ren de Arriba, de cinco areas 59 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte y Este, calle; al Sur y al Oeste, Marcelino Recio, en 25 pesetas.

Un huerto en la calle bajera, de una area 25 centiareas; de segunda calidad, lindante al Norte y Este, calle; Sur, Camilo Ortega; y Oeste, Roberto Ortega, en 20 pesetas.

Una tierra en las Revillas, de 16 areas 80 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte y Sur, ribazo; Este, se duda; y Oeste, Isidoro Hernandez, en 80 pesetas.

Un herreñal en la Ren de Molina, de seis areas 28 centiareas; de tercera calidad, lindante al Norte, Benito Milla; Sur, cordel, Este Isidoro Hernandez; y al Oeste, Santiago la Orden, en 40 pesetas.

Una tierra en el Llano, de seis areas 28 centiareas; de primera calidad, lindante al Norte, pared; Sur acequia; Este, Benito Milla; y al Oeste, Marcos Romera, en 20 pesetas.

Otra en los Cerrados, de 14 areas, de primera calidad, lindante al Norte, Casto Gomez; Sur, Marcelino Jimenez; Este, Polonia Molina; y Oeste, majada, en 75 pesetas.

Una finca rústica titulada prado de la Iglesia, de primera calidad, de 11 areas 50 centiareas, destinada a pastos, lindante al Norte, el seto; Sur, carretera; Este, Ana Molina; y Oeste, Marcos Romera, en 124 pesetas.

Otra titulada Peña Ancha o del Hospital, de primera calidad, destinada á cereales, de 11 areas 18 centiareas; lindante al Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Claudio Cuesta; y Oeste, Antonio Duran, en 40 pesetas.

Un prado titulado prado de los Caserones, de primera calidad, de cuatro areas; lindante al Norte, Mateo Ortega, Sur, Cirilo Romera; Este, calle; y Oeste, D. Francisco Lobera, en 20 pesetas.

Una casa en el pueblo de Carbonera y su calle de la Iglesia, señalada con el número 5, de mampostería, que consta de un piso y entresuelo, lindante por su derecha, calle; izquierda, casa número 4, de Carmen del Campo; y espalda, herreñal de Antonio Durán, en 400 pesetas.

Dado en Soria á veintiuno de Junio de mil novecientos dieciocho.—Leoncio Villacastin. El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Un lote de terreno compuesto de diez hectáreas, parte de tierra laborable y tallar de bellota y en su mayoría de prados naturales, cuyos linderos son los siguientes: Norte, en su totalidad camino viejo de Villaciervos á Soria; Sur, en parte camino vecinal á la Vega y parte Arroyo llamado de la Pasada; Este, terreno de la Capellanía que administra el Clero; y Oeste, Arroyo de la Pasada y herederos de Aniceto Lagunas.

Lo cruzan en dos partes y casi por su centro y en dirección de Norte á Sur, dos carreras vecinales; y de Este á Oeste en sus tres cuartas partes y por su centro, la carretera general de Valladolid á Soria.

Villaciervos 8 de Julio de 1918.—Lucas Morales.

Soria.—Imprenta provincial.